

RACISMO



El periodista y presentador de televisión B.V. publicó en X un mensaje felicitando al equipo italiano de voleibol por ganar el oro en los Juegos Olímpicos, escribiendo: «Felicidades a Paola Enogu [Ed. Egonu] y Myriam Sylla: talentosas, negras, italianas. Un ejemplo de integración exitosa».

(Caso de la base de datos de Cronache di ordinario razzismo, 11-08-2024)

«Una periodista de un canal de televisión generalista se me acercó para preguntarme si quería contarle “mi historia”. Eso es puro racismo. No se detuvo ni un segundo a considerar que yo también era periodista, colega suya. Me vio como un testimonio».

(De una de las personas entrevistadas en la investigación MILD)

Estos son dos ejemplos diferentes de cómo el racismo puede manifestarse en la vida cotidiana. En el primer caso, se enfatiza innecesariamente el color de piel de dos deportistas. Al hacer referencia a la “integración”, las vidas de dos jóvenes nacidas en Italia se enmarcan dentro de una narrativa migratoria.

En el segundo caso, una profesional es reducida al papel de testigo en lugar de ser reconocida como productora de información, en relación con rasgos percibidos como racializados. En ambos casos, el racismo no es explícito, pero actúa como motor subyacente de estos comportamientos.

Definimos el racismo como «un sistema de ideas, discursos, actos y prácticas sociales que atribuye a grupos humanos y a las personas que pertenecen a ellos diferencias esenciales, generalizadas, definitivas y cuasi naturales, con el fin de legitimar prácticas de estigmatización, discriminación, segregación, exclusión o exterminio».

(Rivera A. *Razzismo in Diritti umani. Cultura dei diritti e dignità della persona nell'epoca della globalizzazione*, 6 voll., Utet, 2007.)

DISCRIMINACIÓN



«Si en España ni siquiera vemos a andaluces o canarios presentando las noticias, es muy poco probable que veamos a marroquíes o colombianos».

«A veces es difícil salir del papel que te han asignado: si eres migrante, cubres temas de migración. Y sí, es importante poder contar esas historias, pero también es igual de importante poder informar sobre otras cuestiones... La capacidad de ejercer el periodismo no debería estar limitada por nuestros orígenes».

(De las personas entrevistadas en la investigación MILD)

Estos dos ejemplos extraídos de la investigación MILD muestran cómo la discriminación se produce en el ámbito mediático y cómo puede manifestarse de formas más sutiles, más allá de actos abiertamente discriminatorios.

Motivaciones discriminatorias subyacentes, principalmente prejuicios relacionados con la calidad de la educación recibida en otro país, la lengua o el acento percibido, influyen en la decisión de no situar a personas con antecedentes migratorios frente a una cámara.

Lo mismo ocurre en el segundo ejemplo, donde la “guetización” profesional de personas con antecedentes migratorios subraya una reducción de la persona a su experiencia personal.

La discriminación racial se define como «toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la “raza”, el color, el linaje o el origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, el goce o el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública».

(UN)

DISCURSO DE ODIO



En 2024, durante un programa de radio, un periodista italiano, comentando una noticia relacionada con la muerte de un joven de 19 años con antecedentes migratorios, declaró: «Sí, no me gustan los musulmanes... Pero les dispararía en la boca» y «A todos, a todos. No me avergüenza en absoluto considerar a los musulmanes como razas inferiores. Razas».

(Il sole 24 Ore)

Aunque muchas personas argumentan que expresar comentarios como los de este ejemplo entra dentro del derecho a la libertad de expresión o pueden considerarlos simplemente una hipérbole políticamente incorrecta, esto no es así cuando implican incitación a la violencia en un espacio público.

El término «discurso de odio» se entiende como todo tipo de expresión que incite, promueva, difunda o justifique la violencia, el odio o la discriminación contra una persona o un grupo de personas, o que las denigre, por razón de sus características personales reales o atribuidas o de su estatus, tales como “raza”, color, lengua, religión, nacionalidad, origen nacional o étnico, edad, discapacidad, sexo, identidad de género y orientación sexual.

(Council of Europe)

DELITO DE ODIO



En Drogheda, Irlanda, un alojamiento para solicitantes de asilo fue incendiado en octubre de 2025. Las imágenes de las cámaras de seguridad muestran a una persona iniciando el fuego desde las escaleras del edificio mediante el uso de un acelerante.

(The Irish Times)

A primera vista, actos como el descrito en el ejemplo anterior pueden parecer delitos comunes, como incendio provocado o daños a la propiedad. Sin embargo, cuando un delito surge del odio vinculado a características personales reales o percibidas o al estatus del grupo o individuo objetivo, constituye un delito de odio y requiere una respuesta jurídica y política diferenciada.

Se entiende por «**delito de odio**» una infracción penal cometida con un elemento de odio basado en una o más características personales reales o percibidas o en el estatus de la víctima, donde:

- a. «odio» incluye sesgo, prejuicio o desprecio;
- b. «características personales o estatus» incluye, entre otras, la “raza”, el color, la lengua, la religión, la nacionalidad, el origen nacional o étnico, la edad, la discapacidad, el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales.

(Recommendation CM/Rec(2024)4 of the Committee of Ministers to member States on combating hate crime)